



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
DEMANDANTE	Luis Gonzalo Araque Bedoya
DEMANDADO	Seguros Generales Suramericana S.A., Jairo Arturo Patiño Agudelo, Transportes Saferbo S.A., Dania Ossa De Valencia, Seguros Del Estado S.A., y Luis Antonio Castro Tabares.
RADICADO	050013103 009 2022 00220 00
ASUNTO	Inadmite demanda. Concede amparo de pobreza.

Examinada la presente demanda, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su **INADMISIÓN**. En consecuencia, la parte demandante debe subsanar los siguientes requerimientos dentro del término de cinco (5) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo:

PRIMERO: Se debe aclarar en el libelo introductor (hechos, pretensiones, etc.), en cuanto a la persona(s) demanda, pues, se dirige la demanda contra **DANIA OSSA DE VALENCIA** (ver acápite “*parte demandada*”, literal D), y/o en contra de **MARIA EUGENIA OSSA VALENCIA**, pues esta se relaciona es en el acápite de notificaciones como parte demandada, y en la solicitud de medida cautelar¹.

SEGUNDO: Para que la demanda pueda guardar coherencia y posibilite una adecuada sustanciación al interior del Juzgado, la parte actora atendiendo lo previsto en el N° 3 del artículo 93 del estatuto procesal vigente, deberá integrar y reproducir en un solo escrito la demanda con las modificaciones realizadas.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez

¹ Folios 900 y s.s. archivo Nro. 03 del expediente digital

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc89aecb4d0a7f8dd8582fa6c0556399202364014b3b51f10dc58a11e4805ef6**

Documento generado en 29/07/2022 03:10:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**